

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 13.827.624,14 euros (trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro euros con catorce céntimos), para la contratación de la ejecución de las obras de edificación correspondientes al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados de Geolit, previa tramitación de los procedimientos de licitación que procedan conforme a la legislación vigente.

*ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro de Empresas del Parque Ciencias de la Salud de Granada.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 2.656.827,81 euros (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos) incluido el IVA, para la contratación previa tramitación de los procedimientos de licitación que legalmente procedan, de la asistencia técnica correspondiente a la redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio Centro de Empresas en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra.

*ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la empresa Santana Motor, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos a Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o, bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de 11.400.000 euros (once millones cuatrocientos mil euros), en el marco del Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo de empresas.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera.*

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera prestados en régimen de concesión administrativa.

Coincidiendo con ese procedimiento de revisión se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, establecida en la actualidad por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5, de 10 de enero de 2006, y ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, vistos el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, emitido éste en su sesión de 6 de marzo de 2007,

## D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general

de transporte de viajeros por carretera se establece en 0,90 euros, incluido IVA.

2. No obstante, a solicitud de las empresas concesionarias interesadas, la Dirección General de Transportes podrá aprobar un mínimo de percepción de 0,95 euros para aquellos servicios en los que se ofrezca a los usuarios un título o bono de 10 viajes por valor de 7,5 euros, y validez de 60 días naturales desde la fecha de su adquisición.

En las solicitudes se deberán especificar los puntos y horarios de venta al público del título multiviaje y formas de publicidad, al objeto de evaluar su adecuada difusión y conocimiento por los usuarios en orden a su aprobación que quedará condicionada al cumplimiento de estos requisitos.

3. Las empresas que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, hayan establecido un título multiviaje para los trayectos sujetos a mínimos de percepción, deberán informar de los datos estadísticos de utilización en la forma y plazos establecidos para la comunicación trimestral de datos de explotación de la concesión.

4. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro.

5. Con ocasión de la revisión de la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro, la Dirección General de Transportes remitirá a los concesionarios los cuadros de precios correspondientes a la misma según los tráficos y distancias kilométricas autorizadas en la concesión.

6. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Disposición transitoria única. Bonos aprobados en la anterior revisión del mínimo de percepción.

Los bonos multiviaje aprobados según la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 27 de diciembre de 2005, conservarán su vigencia durante el plazo de 60 días naturales desde la fecha de adquisición.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Transportes para dictar las instrucciones que precise la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica el nuevo programa de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.*

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de nuevos programas que habrán de regir las pruebas

selectivas para el acceso a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### PROGRAMA DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios Fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización General del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Plan Andaluz de Salud. Objetivos. Actuaciones en materia de Salud Pública. Salud Laboral. Asistencia Sanitaria.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Empresas Públicas. Consorcios.

Tema 6. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad Asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Garantías de accesibilidad a los servicios: libre elección de médico, tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: Quirúrgico, Procesos asistenciales, primeras consultas y procedimientos diagnósticos. Segunda opinión facultativa. Autonomía del paciente: El consentimiento informado. Ley 5/2003, de Voluntad Vital Anticipada. Registro de voluntades vitales anticipadas.

Tema 9. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Modelo de Desarrollo Profesional.

Tema 10. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 11. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad. La morbilidad.

Tema 12. Parámetros estadísticos: Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una